

# ECIJA

---

## PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO



## ÍNDICE

1	AMBITO DE APLICACIÓN.....	4
2	OBJETO .....	4
3	COMPROMISO DE BUEN GOBIERNO. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO .....	5
4	AUTONOMÍA, COMPETENCIA Y FUNCIONES.....	6
5	METODOLOGÍA .....	7
6	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	8
7	NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESPONSABLE DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO .....	9
8	ESTRUCTURA .....	9
9	MIEMBROS .....	9
9.1	COMPOSICIÓN .....	9
9.2	INVITADOS .....	10
10	FUNCIONAMIENTO .....	10
10.1	PERIODICIDAD.....	10
10.2	CONVOCATORIA.....	10
10.3	ORDEN DEL DÍA.....	10
10.4	FORMALIZACIÓN.....	11
10.5	ACTAS.....	11
11	REVISIÓN Y MEJORA .....	11
12	APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR .....	12

Versiones Protocolo	Fecha	Modificaciones	Órgano encargado de su aprobación
V1	INCLUIR	Texto inicial	Órgano de Administración

## **1 AMBITO DE APLICACIÓN**

---

El presente Protocolo regula y detalla las funciones del Comité de Cumplimiento Normativo de **ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A.** (en adelante, **EIDF**), siendo de aplicación para los miembros que integren dicho órgano, sin perjuicio de que el mismo se integre dentro del sistema de prevención penal implementado en **EIDF**.

## **2 OBJETO**

---

El Comité de Cumplimiento Normativo de **EIDF** se constituye, de conformidad con lo previsto en la normativa española aplicable y, en particular, de conformidad con lo previsto en Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y la Circular 1/2016, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015, como un órgano independiente con poderes autónomos de iniciativa y control que tiene encomendada, precisamente, la función esencial de supervisar la eficacia del sistema de prevención penal de EIDF, así como la disposición de controles internos de la organización.

El Comité de Cumplimiento Normativo actúa como garante del cumplimiento normativo en la organización y asume, por tanto, los deberes de control de la actividad empresarial y de supervisión y vigilancia de las personas que trabajan en la misma.

Por todo ello, el Comité de Cumplimiento Normativo es responsable de establecer las normas y aplicación de los procedimientos para asegurar que cada uno de los elementos del sistema de prevención penal resulta eficaz, permite de modo eficiente prevenir la comisión de delitos y asegura el adecuado cumplimiento normativo.

### **NORMAS/ESTÁNDARES DE REFERENCIA QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

- *Condición 2ª del art. 31 bis.2 del Código Penal para la prevención (exención) de la responsabilidad penal corporativa: "La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica".*
- Las funciones referidas en el apartado 6 de este Protocolo resumen y sintetizan las funciones atribuidas al Comité de Cumplimiento Normativo por:
  - o *el apartado 5.4 de la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado,*
  - o *el apartado 5.1.2 de la UNE 19601,*
  - o *así como en el apartado 5.3.2 (Función de Compliance) de la UNE-ISO 37301:2021.*

### **3 COMPROMISO DE BUEN GOBIERNO. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO**

---

El elemento determinante del sistema de prevención penal implantado en **EIDF** es el compromiso de su Órgano de Administración de garantizar de manera continuada que las decisiones y actuaciones empresariales sean tomadas conforme a las disposiciones legales vigentes relativas, entre otros, al buen gobierno corporativo y a valores y principios con altos estándares éticos y morales.

Este compromiso se materializa en el impulso y creación de un Comité de Cumplimiento Normativo, así como en la designación de un Compliance Officer dentro de dicho órgano como representante y delegado del mismo, así como en la voluntad del Órgano de Administración de **EIDF** de impulsar una conducta ejemplarizante.

Esta voluntad de transmitir una conducta ejemplarizante supone una interiorización correcta en la cultura corporativa de **EIDF** del sistema de prevención penal. De esta manera, la implantación de las medidas correspondientes cumple la función principal de crear un nuevo clima de responsabilidad y buena conducta en el ámbito propio del día a día profesional en **EIDF**.

La responsabilidad última en **EIDF** sobre la decisión de implementar y dotar de los recursos necesarios al sistema de prevención penal recae sobre el Órgano de Administración de **EIDF**, mientras que el Comité de Cumplimiento Normativo será el encargado de desarrollar y llevar a cabo los procesos operativos necesarios para garantizar que sea un sistema eficaz y adecuado a la realidad.

La función de dirección y gestión del Comité de Cumplimiento Normativo recaerá en el Compliance Officer. No obstante, tanto el Comité de Cumplimiento Normativo como el Compliance Officer se podrán apoyar en los directores de las unidades de negocio y/o áreas para la correcta realización de sus funciones.

**EIDF** confirma su apuesta clara por un órgano colegiado como el Comité de Cumplimiento Normativo, garantizando su imparcialidad e independencia a través de:

- (i) La gran carga de trabajo a realizar.
- (ii) El enfoque multidisciplinar del Comité de Cumplimiento Normativo, favoreciendo con ello un mayor conocimiento transversal de **EIDF**, así como una mayor aplicación y compromiso con las políticas del modelo de prevención de delitos.
- (iii) La variedad de conocimientos exigidos.
- (iv) Una mayor capacidad para actuar, contar con apoyo y conseguir la ejecución de las decisiones y las medidas adoptadas.
- (v) Ante la posibilidad de acaecimiento de conflictos de interés, la disponibilidad de un órgano colegiado permite habilitar procedimientos de inhibición en la toma de decisiones en el Comité de Cumplimiento Normativo, favoreciendo que, ante cualquiera de estas situaciones, se mantenga un funcionamiento efectivo.

De esta manera, se podrían enlazar los protocolos de vigilancia y control con las normas de buen gobierno corporativo, asignando la máxima responsabilidad práctica en las

funciones ejecutivas de supervisión al Compliance Officer, que organizará la labor del Comité de Cumplimiento Normativo, responsable en última instancia de las funciones de vigilancia y control.

El Compliance Officer será igualmente el encargado de trasladar al Consejo de Administración las cuestiones vinculadas al reporte periódico y todas aquellas decisiones y acuerdos adoptadas por el Comité de Cumplimiento Normativo.

Todas las áreas deben estar representadas directa o indirectamente ya que el cumplimiento corporativo abarca todos los departamentos y ámbitos de **EIDF**. Si bien es cierto que en unas áreas los riesgos pueden ser más elevados que en otras, todas ellas deben quedar protegidas y cubiertas por los responsables del cumplimiento.

#### **4 AUTONOMÍA, COMPETENCIA Y FUNCIONES**

---

Los componentes del Comité de Cumplimiento Normativo disfrutan de la independencia necesaria al objeto de poder aportar libremente su punto de vista en cada una de las decisiones en las que deban tomar parte.

Asimismo, el Compliance Officer y el Comité de Cumplimiento Normativo tienen plena autonomía e independencia para actuar respecto del Órgano de Administración de **EIDF**, así como de las unidades de negocio, colaboradores o terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Cumplimiento Normativo siempre comunicará al Órgano de Administración las decisiones o incidencias que puedan tener lugar en relación con el sistema de prevención penal implementado y que tengan suficiente relevancia como para ser elevadas

El Comité de Cumplimiento Normativo, en términos generales, tendrá asignadas las siguientes **funciones**:

- **Consultivas**

- (i) Resolución de las consultas de interpretación de los principios y las pautas de actuación de **EIDF**, contenidos en el sistema de prevención penal.
- (ii) Asesoramiento sobre la forma de actuar en determinadas situaciones.

- **Analíticas**

- (i) Análisis y valoración de las denuncias por incumplimiento del Sistema Específico de Prevención de **EIDF** y de otras posibles conductas ilícitas.
- (ii) Cuando así corresponda con motivo del análisis y valoración de las denuncias por incumplimiento de los procedimientos internos de **EIDF** y otras posibles irregularidades, preparación de un informe.
- (iii) Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas.
- (iv) Realizar una revisión periódica de todas las unidades de negocio que presten servicios en **EIDF** para detectar posibles riesgos y las medidas

correspondientes para la prevención de los mismos. Dicha revisión periódica podrá resultar, en la práctica, en la elaboración de un informe.

- (v) Establecer indicadores de cumplimiento penal y medir en intervalos planificados el desempeño de cumplimiento penal en la organización con la finalidad de identificar la necesidad de acciones correctivas.
  - (vi) Informar al Órgano de Administración sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de prevención penal.
  - (vii) Identificación y gestión de los riesgos penales, incluyendo los relacionados
- **De vigilancia:**
    - (i) Velar por el cumplimiento de buenas prácticas dentro **EIDF** así como del sistema de prevención penal.
    - (ii) Analizar el desempeño para identificar las acciones correctivas
    - (iii) Proponer por escrito actualizaciones de contenido para ajustar los documentos que integren el Sistema Específico de Prevención a los cambios que se produzcan en el seno de **EIDF**, el mercado y la legislación. Comunicar al Órgano de Administración de **EIDF** las no conformidades detectadas.
  - **Promotoras:**
    - (i) Difusión y promoción entre el personal de **EIDF** de los valores y normas de actuación que configuren el espíritu ético de **EIDF**, así como el propio sistema de prevención penal.
    - (ii) Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del Sistema Específico de Prevención.
    - (iii) Promover la inclusión de las responsabilidades de cumplimiento penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de la organización.
    - (iv) Asegurar que se proporcione a los empleados acceso a los recursos de cumplimiento penal.
    - (v) Poner en marcha un sistema de información y documentación de Compliance.
    - (vi) Asegurarse de que se proporcione apoyo formativo continuo a los miembros de la organización para garantizar que todos son formados con regularidad.

## **5 METODOLOGÍA**

---

La metodología de trabajo del Comité de Cumplimiento Normativo deberá adaptarse a los estándares nacionales e internacionales sobre sistemas de gestión, y más concretamente los establecidos para la evaluación y gestión de riesgos normativos.

En el anterior sentido, el Comité de Cumplimiento Normativo deberá asumir como método para el desarrollo de sus funciones el denominado ciclo PDCA (*Plan, Do, Check, Act*), y ello con el objetivo de perseguir la mejora continua del sistema de cumplimiento normativo dentro de las Sociedades. En el desarrollo de las competencias asignadas al

Comité de Cumplimiento Normativo, se podrán diferenciar claramente varias fases de trabajo que deberán repetirse de forma periódica:

**1) PLANIFICAR:**

- a. Conocimiento e identificación de los procesos de negocio de las Sociedades.
- b. Identificación de la legislación y obligaciones normativas.
- c. Evaluación de riesgos normativos.
- d. Administración de recursos.

**2) HACER:**

- a. Elaboración y desarrollo de un plan de acción.

**3) REVISAR:**

- a. Monitoreo y medición de los sistemas de prevención.
- b. Todas aquellas actuaciones tendentes a comprobar la eficacia de las medidas concretas establecidas.

**4) ACTUAR:**

- a. Asignación de tareas para el desarrollo de las medidas correctivas necesarias para la prevención de los riesgos.

## **6 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

---

El Comité de Cumplimiento Normativo en su conjunto dispone de un conocimiento profundo de la realidad de **EIDF** y por ende del Modelo de Prevención de Delitos, así como de la prevención de riesgos penales que se puedan cometer en el seno de **EIDF**.

Asimismo, el Comité de Cumplimiento Normativo posee amplia información sobre todos los asuntos y aspectos que influyen en la organización que le posibilita la toma de decisiones correctas. La comunicación entre los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo y de éste con el Órgano de Administración y/o unidades de negocio de **EIDF** será fluida, continua y sistematizada. El Comité de Cumplimiento Normativo estará a disposición del Órgano de Administración de **EIDF**, así como del resto de personal y profesionales de la compañía para lo que éstos requieran.

El Comité de Cumplimiento Normativo no se configura sólo como supervisor de cumplimiento legal si no también como apoyo en caso de dudas por parte de los miembros de **EIDF**. Este hecho es conocido y es asumido por parte de todos los miembros que conforman la sociedad.

Además, podrá contar con recursos externos, es decir recursos humanos que le presenten servicios para el cumplimiento de sus funciones y que podrán suponer un coste adicional. Así, el Comité de Cumplimiento Normativo podrá acordar que sea



necesaria la contratación de diferentes recursos, como son: asesores externos para reforzar la gestión y seguimiento del sistema; auditores externos que verifiquen el cumplimiento de las políticas y procedimientos vinculadas al modelo de prevención de delitos de **EIDF**; herramientas específicas para la gestión, mantenimiento y actualización del canal de denuncias y cualesquiera otros servicios.

## **7 NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESPONSABLE DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

---

El nombramiento de los miembros que conforman el Comité de Cumplimiento Normativo debe ser una decisión del Órgano de Administración, y como tal se llevará a cabo mediante acuerdo en el que se designe a cada uno de los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo y a la persona que lleve a cabo las funciones del Compliance Officer.

Asimismo, el Compliance Officer será el gestor del Comité de Cumplimiento Normativo de **EIDF**, que deberá tener los conocimientos necesarios tanto en relación con la normativa aplicable a la organización, como en relación con la operativa, naturaleza y cultura interna (propias de la gestión diaria de la actividad de **EIDF**).

## **8 ESTRUCTURA**

---

La estructura del Comité de Cumplimiento Normativo podrá variar a fin de adaptarse a los cambios que puedan producirse en **EIDF** tanto desde el punto de vista societario como estructural u organizativo. A estos efectos, el Comité de Cumplimiento Normativo llevará los controles necesarios con el objeto de que su estructura sea ajustada a las actualizaciones de la organización interna de **EIDF**.

## **9 MIEMBROS**

---

### **9.1 Composición**

Según lo expuesto, el Comité de Cumplimiento Normativo se conforma como un órgano colegiado dirigido por el Compliance Officer y apoyado en responsables de **EIDF**, así como, en caso de que así se decida, en recursos externos a fin de reforzar el cumplimiento del sistema de prevención penal en su totalidad.

**EIDF** persigue dotar a este órgano de la mayor cantidad y calidad de formación, conocimientos y experiencia. Para ello, los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo deberán tener un conocimiento profundo sobre todos los ámbitos y esferas de la compañía. Al tratarse de un órgano colegiado, **EIDF** persigue una dedicación personal y exclusiva de los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo, dado que los elementos clave

Por su parte, la compañía considera necesario asignar funciones en materia de cumplimiento y Gobierno Corporativo a la Secretaría del Consejo de Administración. Como figura de asesoramiento, debe ser tenida en cuenta como elemento adicional

de control, con pleno conocimiento de las áreas más sensibles de compañía. Esta cuestión adquiere aún más importancia teniendo en cuenta la función inherente a la figura del secretario/a del consejo de administración establecida, entre otras, en el apartado b) del artículo 529 octies de la Ley de Sociedades de Capital:

*“b) Velar por que las actuaciones del consejo de administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.”*

En este sentido, el Comité de Cumplimiento Normativo estará conformado por:

- D<sup>a</sup>. Sara Quinterio. **Compliance Officer.**
- D<sup>a</sup>. Carmen Costas. **Secretaria del Consejo de Administración.**
- D. David Pintos. **Director Comercial.**

El Comité de Cumplimiento Normativo podrá contar, además, con la asistencia y el asesoramiento externo, para el desarrollo de sus funciones.

## 9.2 Invitados

A las reuniones del Comité de Cumplimiento Normativo podrán asistir cuantos invitados estimen conveniente cualquiera de los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo, por tener dicho invitados relación o conocimientos específicos respecto de alguno de los puntos previstos en el orden del día. Los invitados participarán en las deliberaciones, pero no les corresponderá el derecho de voto.

## 10 FUNCIONAMIENTO

---

### 10.1 Periodicidad

El Comité de Cumplimiento Normativo, a fin de mejorar el modelo de prevención de delitos de **EIDF**, se reunirá **periódicamente**. El tiempo o periodo entre las reuniones será regulado o sistematizado en función de los temas a tratar o la coyuntura de los mismos, entre otros. Sin embargo, a través del presente Protocolo, el Comité de Cumplimiento Normativo establece la obligatoriedad de reunirse, como mínimo, **trimestralmente** para la preparación y estudio de la información suministrada por **EIDF** y deliberar sobre algún aspecto o tema importante.

### 10.2 Convocatoria

El Comité de Cumplimiento Normativo será convocado por el Compliance Officer o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

### 10.3 Orden del Día

La información relativa a los puntos a tratar debe estar a disposición de los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo con antelación a las reuniones. En este sentido, se establecerán en un orden del día los temas a tratar. No obstante, y sin perjuicio de lo antedicho, el Comité de Cumplimiento Normativo debe estar dispuesto para reuniones extraordinarias cuando la situación lo requiera.

## 10.4 Formalización

Las decisiones del Comité de Cumplimiento Normativo se expresarán por escrito en un acta sucinta redactada por el asesor externo.

## 10.5 Actas

Las decisiones y puntos tratados en el Orden del Día del Comité de Cumplimiento Normativo deberán constar en el Acta, que será redactada por el asesor externo y debidamente suscrita por todos los miembros asistentes a las reuniones.

Con carácter enunciativo y no limitativo, los asuntos que podrán ser tratados en las reuniones del Comité de Cumplimiento Normativo son los siguientes:

1. Sistemas y procesos para la prevención de delitos:
  - Avances y acciones relativas al modelo de prevención de delitos y el control y mitigación de riesgos.
  - Análisis de deficiencias detectadas y propuestas de actuación en relación con las mismas.
  - Promoción de apoyo formativo a los miembros de **EIDF**.
2. Políticas y Procedimientos operativos de la entidad:
  - Información sobre la evolución y desarrollo de políticas y procedimientos operativos concretos con afectación en el modelo de prevención de delitos.
  - Deficiencias detectadas en su aprobación e implementación y propuestas de actuación en relación con las mismas.
3. Canal de Denuncias:
  - Comunicar el estado del sistema del canal de denuncias del trimestre.
  - Comunicar el resultado de las investigaciones practicadas.
4. Comunicación con reguladores:
  - Información y estado de comunicaciones con reguladores, supervisores u otros requerimientos en materia de Cumplimiento Normativo.

## 11 REVISIÓN Y MEJORA

---

El presente procedimiento deberá ser revisado periódicamente, a fin de detectar posibles debilidades o puntos de mejora procediendo a la actualización y/o perfeccionamiento de los contenidos que se consideren necesarios. Igualmente deberá ser revisado, en caso de que se produzca alguna actualización normativa y/o de procesos internos que puedan verse afectados por este procedimiento.

Se podrá valorar y proponer en su caso cuantas mejoras considere necesarias con el objetivo que la actividad de **EIDF** y todo su personal vinculado se ajuste a las pautas de conducta descritas en el presente procedimiento.

## **12 APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

---

El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de Administración.